

Nydia Colón Zayas
Administradora

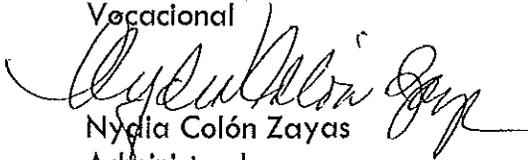


ADMINISTRACIÓN DE
REHABILITACIÓN
VOCACIONAL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

13 de septiembre de 2011

Comunicación Normativa Núm.: 2012 – 02

Personal Directivo Nivel Central, Directores Regionales; Directores: Centros de Consejería en Rehabilitación, Centros de Evaluación y Ajuste, Centros de Apoyo y Modalidades de Empleo, Supervisores y Consejeros en Rehabilitación Vocacional


Nydia Colón Zayas
Administradora

REQUISITOS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD (34CFR 361.42): NO IMPONER REQUISITOS ADICIONALES PARA CUALQUIER SOLICITANTES, INCLUYENDO AQUELLOS CON CONDICIONES MENTALES, A LOS CUALES SE LES EXIGE LLEVAR TRATAMIENTO POR SEIS MESES

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) tiene que establecer e implantar normas y procedimientos para el manejo rápido y equitativo de las personas referidas para servicios de rehabilitación vocacional, incluyendo aquéllas con condiciones mentales.

Es imperativo señalar que la Ley de Rehabilitación 93-112, según enmendada, establece que la determinación de elegibilidad para las solicitudes de servicios de rehabilitación vocacional se tiene que realizar en 60 días o menos, a partir de la fecha en que la persona con impedimentos radica la solicitud de servicios; y de acuerdo a esta Ley, los criterios de elegibilidad son los siguientes:

1. Determinación por un profesional cualificado que el solicitantes tiene un impedimento físico o mental.
2. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.
3. Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o re-obtener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades,

INTEGRANDO A LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A LA FUERZA LABORAL Y A UNA VIDA MÁS INDEPENDIENTE!
Con tu esfuerzo y dedicación Puerto Rico SE SUPERA
Puerto Rico Lo Hace Mejor

OFICINA DE LA ADMINISTRADORA

Suite 1107, Edificio Mercantil Plaza, Avenida Ponce de León, Hato Rey
Apartado 191118, San Juan, Puerto Rico 00919-1118
Teléfono: (787) 729-0160 * Facsímil: (787) 728-8070 * www.arv.gobierno.pr

inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada.

4. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.

A tono con lo anterior, en los hallazgos de la monitoria federal se nos requirió cumplir con los requisitos de determinación de elegibilidad (34CFR 361.42), especialmente en relación con el cumplimiento de no imponer requisitos adicionales para cualquier solicitante, incluyendo aquellos con condiciones mentales, a los cuales se les exige llevar tratamiento por seis meses.

Por consiguiente, a partir del 1 de octubre de 2011, no se les impondrá a los solicitantes con condiciones mentales, que acuden a la ARV, que provean evidencia de que llevan tratamiento por seis meses. La determinación de elegibilidad se realizará revisando y analizando la data existente, incluyendo las observaciones del CRV, diagnóstico, historial médico e información provista por la persona o su familia.

Esta comunicación es de aplicación inmediata y dejará sin efecto cualquier procedimiento que se haya establecido previamente, relacionado al requerimiento de seis meses de tratamiento para los solicitantes con condiciones mentales.

Es responsabilidad del Director Regional discutir la misma con el personal bajo su supervisión y enviar una minuta y hoja de asistencia a la Oficina de Servicios de Consejería en Rehabilitación Vocacional (OSCRV).